ACCOUNTER

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

J. ORLANDO CORREDOR ALEJO

TRIBUTAR ASESORES SAS

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

INCENTIVOS Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2023

Los hombres resisten a las leyes pero ceden a los beneficios (Fedro)

Premisa inicial

- Se acepta que el Derecho Tributario tiene fines y valores distintos del simple interés recaudatorio o de financiamiento de los gastos públicos.
- La política tributaria no tiene como única meta financiar los gastos de las autoridades públicas sino que es también una de las maneras en que el Estado interviene en la Economía (Corte Constitucional C-409/96)

ACCOUNTER

Tipología

- Medidas disuasivas
  - Tributos disuasivos
  - Reglas disuasivas
- Medidas estimulativas
  - Tributos estimulativos
  - Reglas estimulativas

ACCOUNTER

Fundamento constitucional

- Si bien tenemos el deber de contribuir al financiamiento de gastos e inversiones del Estado (finalidad recaudatoria), la CP insta al fomento, promoción, incentivo, estímulo, protección de ciertas actividades.

ACCOUNTER

Citas constitucionales

- El estado adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (Art. 13)
- El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (ibid)

ACCOUNTER

Citas constitucionales

- El Estado promoverá planes de vivienda de interés social (Art. 51)
- El Estado fomentará el deporte y la recreación (Art. 52)
- El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la Cultura. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo… (Art. 70)

ACCOUNTER

Citas constitucionales

- El Estado creará incentivos para personas o instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología (Art. 71)
- El Estado fortalecerá y estimulará el desarrollo empresarial (Art. 333)

ACCOUNTER

Hablamos pues de …

Fines extrafiscales que no buscan recaudo sino dirigismo hacia objetivos deseados por el legislador y/o por el Estado.

Estímulos

ACCOUNTER

Tipología de beneficios renta

- Ingresos no constitutivos de renta
- Deducciones especiales y sobrededucciones
- Rentas exentas
- Tarifas especiales
- Descuentos tributarios

ACCOUNTER

Beneficios o tratos diferenciados

Beneficios tributarios buscan promover o estimular determinadas actividades, actos, conductas u operaciones, buscando dirigir hacia objetivos deseados por el Estado.

Buscan nivelar equidad o mejorar justicia tributaria.

Beneficio tributario es:

- Medida de incentivo económico consagrado por una norma que, buscando dirigir la economía o privilegiando la protección social, concede prerrogativas a los sujetos que desarrollen determinadas actividades, inversiones, operaciones.

ACCOUNTER

Beneficio tributario busca:

- Promoción
- Coadyuvar al progreso general - Prosperidad
- Privilegiar el interés general a través de medidas de apoyo individual

ACCOUNTER

Tipología de beneficios

- Temporales y permanentes
  - Utilidad venta proyectos VIS
  - Derechos de autor Ley 98 de 1993
  - Fuentes no convencionales de energía.
- Insertos en la sujeción pasiva
  - Contribuyentes régimen especial
  - Régimen simple de tributación

Tipología de beneficios

- Insertos en la base gravable
  - Sobrededucción empleados discapacitados, ingreso no R. ni GO por recompensas, rentas exentas …
- Insertos en la tarifa
  - 20% para usuarios zonas francas
  - Régimen ZESE
  - ZOMAC
  - 15% empresas editoriales y hoteles

Otros tratamientos diferenciados

- Beneficios insertos en la obligación formal – Beneficio de Auditoría

ALGUNOS BENEFICIOS

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

ACCOUNTER

Ingresos no constitutivos de renta

ARTICULO 36. PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES O DE CUOTAS SOCIALES. Para todos los efectos tributarios, el superávit de capital correspondiente a la prima en colocación de acciones o de cuotas sociales, según el caso, hace parte del aporte y, por tanto, estará sometido a las mismas reglas tributarias aplicables al capital, entre otras, integrará el costo fiscal respecto de las acciones o cuotas suscritas exclusivamente para quien la aporte y será reembolsable en los términos de la ley mercantil. Por lo tanto, la capitalización de la prima en colocación de acciones o cuotas no generará ingreso tributario ni dará lugar a costo fiscal de las acciones o cuotas emitidas.

Ingresos no constitutivos de renta

Circular básica jurídica Supersociedades

El reembolso de la prima afectará a todos los asociados en proporción a su participación en el capital social, salvo pacto en contrario.

Artículo 144 CCO: Los asociados tampoco podrán pedir el reembolso total o parcial de sus acciones, cuotas o partes de interés antes de que, disuelta la sociedad, se haya cancelado su pasivo externo. El reembolso se hará entonces en proporción al valor nominal del interés de cada asociado, si en el contrato no se ha estipulado cosa distinta.

MOVIMIENTOS PATRIMONIALES

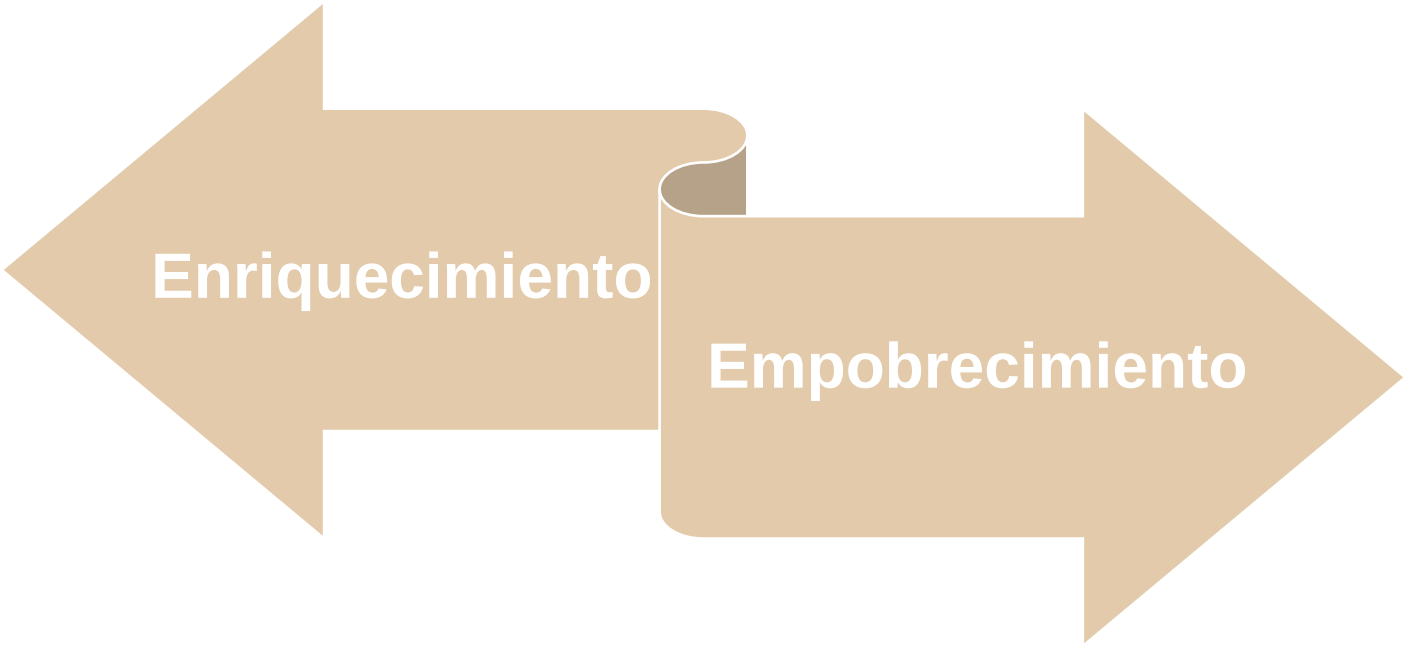

Un ejemplo

Patrimonio social	Inicial	%	Capitalización	Nuevo	%
Capital					
A	1.200	30%		1.200	24%
B	2.800	70%		2.800	56%
C			1.000	1.000	20%
Prima emisión acciones			19.000	19.000	
Reserva legal	2.000			2.000	
Reservas estatutarias	3.000			3.000	
Reservas ocasionales	5.000			5.000	
Total	14.000		20.000	34.000	
Intrínseco A	4.200			8.160	
Intrínseco B	9.800			19.040	
Intrínseco C				6.800	

ACCOUNTER

Ingresos no constitutivos de renta

- Utilidad en enajenación de acciones (36-1 ET)
  - Acciones cotizan bolsa hasta 3% acciones en circulación
- Capitalizaciones no gravadas (36-3 ET)
  - Derogatoria

Ingresos no constitutivos de renta

- Indemnizaciones
  - Tipología ➔
    - Seguros (45 ET),
    - Contractuales (1.2.1.7.1 DURT),
- Dividendos
  - No gravados (gravados con tarifa simple)
  - Gravados (tarifa doble)

ACCOUNTER

Retención dividendos a Soc. Nacionales (50)

- Hasta MMD:
  - ingreso no constitutivo de renta
  - RteFte 10% (antes 7,5%)
- Exceso MMD:
  - Gravados en la sociedad accionista
  - Más retención 10% sobre el remanente
  - Sociedades accionistas con tarifas especiales

Solo aplica en el primer decreto

CTCP concepto 10-01334-2019

Excepciones retención sociedades

- CHC
- Grupos económicos y situación de control
  - Control individual y conjunto
- Entidades públicas descentralizadas
- Régimen simple
- Entidades no contribuyentes
- Entidades RTE
- Accionistas megainversiones
- Dividendos provenientes de CAN cuando se repartan a primera sociedad nacional. El reparto posterior sí se somete a retención.

Traslado práctico de la retención

- Se calcula la retención al accionista persona natural según regla general;
- Se resta de este monto la retención trasladable e imputable a ese accionista en la proporción que le corresponda del dividendo sometido a retención y en proporción a su participación en dicho dividendo.
  - Sociedades receptoras con pérdida
  - Socio de sociedad receptora que es no contribuyente o RTE.

Beneficios por motivos de utilidad pública

a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana;

b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en asentamientos humanos ilegales consolidados y asentamientos humanos precarios, en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9ª de 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo, la legalización de asentamientos informales con mejoras o construcciones con destino habitacional y la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin;

ACCOUNTER

Beneficios por motivos de utilidad pública

c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos;”.
d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios;

e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo;

f) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes (N/A);

g) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los planes de ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen (N/A);

Beneficios por motivos de utilidad pública

h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico;

i) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades (N/A);

j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos;

k) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de ordenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley;

l) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta ley;

m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes.

Motivos de utilidad pública Ley 388 de 1997 (67 par. 2)

El ingreso obtenido por la enajenación de inmuebles a los cuales se refiere el presente capítulo no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se realice por la vía de la enajenación voluntaria.

Doctrina DIAN avala…

- Concepto 070056 de agosto 18 de 2006 confirma interpretación anterior y supera confusión derogatoria artículo 37 ET.

BENEFICIO AUDITORÍA

Oportunidad o amenaza

ACCOUNTER

Beneficio de auditoría

- Años 2022 y 2023
  - Aumento impuesto de renta 35% ➔ 6 meses
  - Aumento impuesto de renta 25% ➔ 12 meses

APOYOS EMPRESARIALES

Buscando supervivencia

ACCOUNTER

Sobrededucción primer empleo (108-5)

- Contribuyentes obligados a presentar declaración de renta
- Nuevos empleos en comparación con diciembre año anterior
- Contratación menores 28 años con primer empleo a partir de diciembre 28 de 2019.
- Exige aumento en valor de la nómina
- Beneficio aplica mientras empleado sea menor de 28
- Beneficio: 120% del salario, máx 115 UVT mes ($4.877.000)
- Aplica en el año en que el empleado sea contratado
- Beneficio o tratamiento tributario no concurrente

➔ Decreto 392 de 2021

Empleo mayor Ley 2040 de 2020

- Contribuyentes obligados a presentar declaración de renta
- Empleados que no tengan derecho a pensión y hayan cumplido la edad de pensión
- Beneficio: 120% del salario y prestaciones
- Si empleados <100 ➔ adultos 2.5%
- Empleados < 100 ➔ 0,5% por cada 100 adicional máximo 5%
- Contrato mínimo a un año

Programa de becas y créditos condonables (107-2 ET y D. 1013)

- Patrocinador ➔ empleadores que sean PJ
- Patrocinado ➔ a empleados y familiares
  - Empleado, cónyuge o compañer@ permanente, hijos hasta 25 años. Ausencia de cónyuge o compañer@ permanente extiende beneficio a padres y hermanos que dependan económicamente del empleado.
- No ingreso para el empleado
- Gasto deducible para el empleador
- Nivel educativo: todos (preescolar, básica, secundaria, superior, maestría, especialización, formal y no formal, en Colombia o en el exterior.

Deducción contribuciones a educación (107-2 ET y D. 1013)

- Pago bancarizado directo a los establecimientos educativos
- Programas educativos aprobados (educación formal y no formal)
- Solo matrícula, pensión, textos o software
- Información tributaria / Certificación RF
- No condicionamientos
  - No permanencia mínima del empleado
  - No reintegro de valores

ACCOUNTER

Sobre deducciones

- Contratación discapacitados (Ley 361/97, 31): 200%
- Contratación viudas (os) fuerzas armadas: 200%

IAA

ARTÍCULO 259-1. LÍMITE A LOS BENEFICIOS Y ESTÍMULOS TRIBUTARIOS PARA LAS SOCIEDADES NACIONALES Y SUS ASIMILADAS, LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON O SIN RESIDENCIA EN EL PAÍS. *Para las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, el valor de los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios previstos en el presente artículo no podrá exceder el tres por ciento (3%) anual de su renta líquida ordinaria antes de detraer las deducciones especiales contempladas en este artículo. Para efectos del cálculo del impuesto a pagar, se debe adicionar al impuesto a cargo del respectivo año gravable, siempre que sea positivo, el valor resultante de la siguiente fórmula:*

$$VAA = (DE + RE + INCRNGO) * TRPJ + DT - 3\%RLO^{*}$$

ACCOUNTER

Beneficios sujetos a la limitación

- 107-2 ➔ Becas y créditos condonables
- 255 ➔ Descuento medio ambiente
- 257-1 ➔ Becas por impuestos
- 124 L 30 de 1992 ➔ financiación estudios superiores
- 56 L 397 de 1997 ➔ Deducción planes especiales protección bienes de interés cultural
- 44 L 789 de 2002 ➔ Estímulos capitalización (democratización)
- 23 L 1257 de 2008 ➔ Sobrededucción trabajo mujeres victimas violencia
- 4 L 1493 de 2011 ➔ Deducción inversión infraestructura artes escénicas

El problema de los beneficios

- El verdadero problema
  - Tributación al dividendo
  - Maniobras elusivas para diluir efecto
  - Acogimiento al RST

Descuento tributario por IVA

- Beneficiarios
  - Responsables y no responsables
- Adquisición, importación, construcción o formación de activos fijos reales productivos
- IVA derivado de la adquisición o construcción, incluyendo IVA por servicios asociados para ponerlos en condiciones de utilización

Becas por impuestos

- Artículo 257-1 ET
- Patrocinadores: PN y PJ
- Objeto: asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva
- Compensación: el patrocinador recibe títulos negociables para pago de impuesto de renta.

Medidas de estímulo PYMES

Artículo 43 L. 590. Aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación

Año 1 ➔ 25% del monto del aporte

Año 2 ➔ 50% del monto del aporte

Año 3 ➔ 75% del monto del aporte

Año 4 y siguientes: 100% del aporte

ACCOUNTER

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

MUCHAS GRACIAS

¡Estudia! No para saber una cosa más, sino para saberla mejor (Séneca)

ACCOUNTER